

SECCIÓN: Secretaría Ejecutiva
EXPEDIENTE: IEPC/SE/II/2021
NÚMERO: 1150
ASUNTO: Se formula petición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 15 de abril del 2021.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO.
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

Por instrucciones del Dr. J. Nazarín Vargas Armenta, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, de manera atenta, me permito solicitar que por su conducto canalice a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o al área de ese Instituto Nacional que estime pertinente, la consulta siguiente:

Antecedentes.

1. El 4 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 067/SE/04-03-2021, por el que se aprobó el registro del ciudadano J. Félix Salgado Macedonio como candidato a la Gubernatura del Estado de Guerrero, postulado por el Partido Político MORENA, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

2. El 29 de marzo del 2021, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo 095/SE/29-03-2021, por el que se dio cumplimiento a lo dispuesto en los resolutivos Tercero y Séptimo, inciso b, de la resolución INE/CG327/2021, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto al procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, identificado con el número de expediente INE/P-COFUTF/69/2021/GRO.

En dicho acuerdo, se determinó hacer efectiva la sanción impuesta al ciudadano J. Félix Salgado Macedonio, consistente en la cancelación del registro como candidato a la Gubernatura del Estado de Guerrero, postulado por el partido político Morena, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones

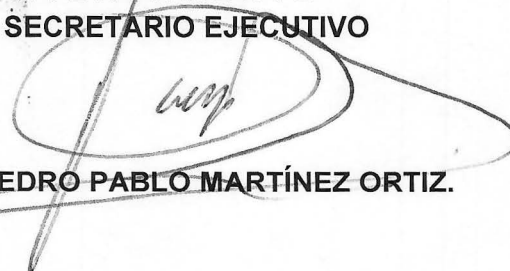
Consulta.

En función de lo anterior, tomando en cuenta el contexto jurídico referido en los antecedentes mencionados y con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos políticos involucrados y el derecho del citado partido político para postular candidaturas a ocupar el cargo de gubernatura del estado, se formula la siguiente petición:


1. **¿Es posible que se conceda al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero una prórroga para la entrega de las boletas electorales para la emisión del voto de las y los ciudadanos guerrerenses residentes en el extranjero para la elección de Gubernatura, en el actual proceso electoral local?**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO



MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.



IEPC
GUERRERO
SECRETARÍA
EJECUTIVA

c.c.p. **C. J. Nazarán Vargas Armenta**, Consejero Presidente del IEPC. Presente. Para su conocimiento.
c.c.p. **C. Dagoberto Santos Trigo**, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero. Presente. Mismo fin.
c.c.p. **C. Edmar León García**, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral. Presente. Mismo fin.
c.c.p. **Consejeras y Consejeros Electorales del IEPC Guerrero**. Presentes.

PPMO/AGV/hmrj



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Secretaría Técnica

Oficio INE/DERFE/ST/0038/2021

Ciudad de México, 19 de abril de 2021

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio 1150 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que fue recibido en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales bajo el folio OFICIO/GRO/2021/106, y por el cual se remite la siguiente consulta:

"El 29 de marzo del 2021, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo 095/SE/29-03-2021, por el que se dio cumplimiento a lo dispuesto en los resolutivos Tercero y Séptimo, inciso b, de la resolución INE/CG327/2021, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto al procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, identificado con el número de expediente INE/P-COFUTF/69/2021/GRO.

En dicho acuerdo, se determinó hacer efectiva la sanción impuesta al ciudadano J. Félix Salgado Macedonio, consistente en la cancelación del registro como candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato, postulado por el partido político Morena, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones

Consulta.

En función de lo anterior, tomando en cuenta el contexto jurídico referido en los antecedentes mencionados y con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos políticos involucrados y el derecho del citado partido político para postular candidaturas a ocupar el cargo de gubernatura del estado, se formula la siguiente petición:

- 1. ¿Es posible que se conceda al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero una prórroga para la entrega de las boletas electorales para la emisión del voto de las y los ciudadanos guerrerenses residentes en el extranjero para la elección de Gubernatura, en el actual proceso electoral local?"**

Sobre el particular, a petición del Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, nos permitimos mencionar que, de conformidad con el numeral 22 de los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021 (en adelante Lineamientos) aprobados mediante Acuerdo INE/CG234/2020, el envío del Paquete Electoral Postal (PEP) debe concluir el 10 de mayo de 2021.

En ese sentido, considerando las circunstancias comentadas en el similar 1150 y después de una revisión con las áreas operativas sobre los tiempos que implica la integración del PEP y la gestión



Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Secretaría Técnica

Oficio INE/DERFE/ST/0038/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

para su envío a la ciudadanía a más tardar el 10 de mayo, se estima viable la prórroga del plazo del 19 de abril de 2021 establecido en el numeral 17 de los citados Lineamientos, con la atenta sugerencia de que el OPL pueda hacer la entrega de la documentación y material electoral de mérito **a más tardar el 2 de mayo de 2021**, a fin de que se cuente con el tiempo requerido para la preparación de los PEP, su entrega al servicio de mensajería y el envío de los mismos, la recepción de los paquetes por parte de la ciudadanía y el regreso a México de los sobres con los votos en tiempo y forma para ser contabilizados el día de la jornada electoral.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar saludos cordiales.

A t e n t a m e n t e

Ing. César Ledesma Ugalde
Secretario Técnico

C.c.p. **Mtra. Norma de la Cruz Magaña.** - Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del INE. - Presente.
C.J. Nazarín Vargas Armenta. - Consejero Presidente del IEPC. Presente.
CC. Edmar León García. - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral. Presente.
Ing. Rene Miranda Jaimes. - Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del INE. - Presente.
Mtro. Sergio Bernal Rojas. - Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE. - Presente.
Lic. Dagoberto Santos Trigo. - Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero. - Presente.
Mtro. Alejandro Andrade Jaimes. - Coordinador de Procesos Tecnológicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE. - Presente.
Lic. Alejandro Sosa Duran. - Director de Productos y Servicios Electorales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE. - Presente.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".

CLU/CBCR/icml